



INSTITUTO SUPERIOR
DE
ESQUI Y SNOWBOARD

MATERIA:

ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS 1

Autores: Prof. Dolores Poodts - Prof. Justy Olivieri –
Prof. Billy Vecchiet –

A.A.D.I.D.E.S.

Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard.

La Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard (AADIDES), es fundada en el año 1972, el 20 de Septiembre, por un grupo de egresados ese año del primer Curso para instructores de esquí, Decreto 47 de la Prov. De Río Negro, dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Río Negro que fue el primer curso que otorgó titulación en nuestro país.

- El Organo de gobierno es la Comisión Directiva, cuyo primer Presidente fue el Gustavo Ezquerra. Lo sucedieron Hugo Copertari, José Mengolini, Martín Bacer y Justo Olivieri. Actualmente el Presidente es Martín Bacer.
- En sus orígenes sus miembros activos debían ser Instructores Nacionales o equivalentes. Posteriores modificaciones de Estatutos han incorporado como tales a los Instructores formados por la Asociación (Capacitados y Auxiliares), los cuales tienen voz y voto. De todos modos, los cargos electivos están reservados a los Instructores Nacionales, entre los que se eligen los Delegados a la Asamblea General, que es quién designa a los Miembros de la Comisión Directiva, en la actualidad por períodos de cuatro años, con renovaciones parciales cada dos.
- Sus miembros pueden ser: Activos, Honorarios, Vitalicios, Adherentes y Temporarios (cursantes de 1er año). Para ser socio Activo se debe ser Instructor en alguna de las categorías reconocidas.
- Las categorías son:
 - **Instructor Nivel 1**
 - **Instructor Nivel 2**
 - **Instructor Nivel 3**

Títulos de posgrado:

- **Profesor Nivel 4**
- **Profesor Nivel 5**

Las Categorías son válidas para las especialidades de Esquí alpino, Nórdico, Esquí Adaptado, Biatlhon, Telemark y Snowboard.

- Por disposición de la Comisión Directiva, con el objeto de garantizar la formación de los aspirantes a los distintos niveles, quienes se encuentren cursando cualquier nivel, deberán realizar la Práctica Pedagógica en una Escuela o Club reconocidos por la Asociación.
- El Gobierno de la Asociación está a cargo de los siguientes Órganos:

Asamblea General A.G.: Integrada por los Delegados de cada Centro de montaña reconocido.

Asamblea de Delegados A. de D.:

Comisión Directiva C.D.: Elegida por la Asamblea de Delegados.

Comité Ejecutivo: Integrado por Presidente, Vice, Secretario y Tesorero.

Comisión Revisora de Cuentas C.R.C.: Integrada por dos Titulares y un suplente.

Tribunal de Honor: Integrado por tres socios que no formen parte de la Comisión Directiva.

La Asamblea General puede ser convocada por C.D. o la C.R.C. cuando lo consideren necesario, y debe ser autorizada por Personas Jurídicas. Pueden participar con voz y voto todos los socios activos y vitalicios, con la cuota al día.

La Asamblea de Delegados debe ser convocada una vez por año, para considerar los Estados Patrimoniales, Balances y resultados del Ejercicio Económico, asignación de Resultados y elección de las autoridades que debieran renovarse. Sesiona en representación de los Socios de cada Delegación del país, como si fuera la Asamblea General.

Comisión Directiva (C. D.): es la autoridad que dirige permanentemente el funcionamiento de la Asociación.

Cargos de CD:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO
- PRO-SECRETARIO
- PRO-TESORERO, conforman el Comité Ejecutivo.
- 3 VOCALES TITULARES
- 3 VOCALES SUPLENTE

Los miembros del COMITÉ EJECUTIVO son quienes deben velar por el funcionamiento diario de la Asociación.

Cargos de C. R. C.

- 2 REVISORES DE CUENTAS TITULARES
- 1 REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE

Cargos de T. H.:

- PRESIDENTE DE....
- 2 MIEMBROS

Comité Técnico:

Formado por profesores cuya elección la realiza la C.D. por currículum.

Se dedica a determinar los lineamientos técnicos y metódicos en la enseñanza y la preparación del Equipo de Demostradores para representar al país en los congresos Interski. Pueden formarse Sub-comités: de Esquí Adaptado, Carreras, Infantil, Entrenadores, etc.

Socios:

Los socios pueden ser:

- Temporarios
- Activos
- Vitalicios
- Honorarios
- Adherentes

Los Socios Activos y los Vitalicios tienen voz y voto y pueden ser elegidos para gobernar la Asociación, mientras que los otros socios tienen voz, pero no voto, salvo los **socios temporarios**, que podrán votar en la elección de Delegados de la Delegación donde se desempeñen.

Socios Temporarios: son los cursantes de Nivel 1, 2 y 3 del Instituto Superior de Esquí y Snowboard.

Socios Activos: son los que poseen Título de Instructor Nacional (Sistema Anterior) o superior.

Socios Vitalicios: son los que han cumplido 30 años como Socios Activos.

Socios Honorarios: son los elegidos como tales por la Asamblea de Delegados por sus méritos o contribuciones al bien del esquí-snowboard.

Socios Adherentes: pueden serlo los familiares directos de un socio de las categorías anteriores.

La Comisión Directiva puede rechazar la solicitud de asociación si la considera perjudicial para los intereses de los socios.

Objetivos de la Asociación

Los objetivos de la Asociación están enunciados en los Estatutos, que son la Ley Fundamental por la que deben regirse las autoridades circunstanciales y los socios en general.

Algunos de los principales objetivos son:

- Agrupar a los Instructores Diplomados en el País
- Reafirmar los lazos de camaradería que deben existir entre los profesionales.
- Dictar normas para organizar de manera general la profesión y el ejercicio de la misma.
- Asegurar la defensa de los intereses generales y particulares profesionales ante las autoridades y organismos competentes.
- Supervisar el ejercicio de la profesión por parte de sus miembros.
- Tomar por sí y promover a otros organismos los cumplimientos de los aspectos éticos de la profesión.
- Estudiar y satisfacer la demanda de profesionales en el país y en el extranjero.
- Difundir por todos los medios a su alcance, las realizaciones del esquí argentino, en el país y en el extranjero.

Delegaciones en el país:

Funcionan Delegaciones de la AADIDES en los siguientes Centros de montaña

Cerro Bayo
Cerro Catedral
Cerro Chapelco

La Hoya
Las Leñas

Los Penitentes
Ushuaia

Caviahue
Los Puquios

Estructura de Cursos de Formación:

Desde 1972, la Asociación es la única Institución del país que dicta Cursos de Formación para aspirantes a Instructores en el país, y sus títulos son reconocidos internacionalmente.

Los cursos dependen del Instituto Superior de Esquí y Snowboard, (I.S.E.S.) cuyo Director actual es el Prof. Billy Vecchiet.

La sede central está en Bariloche y tiene Delegaciones en cada centro de montaña.

El Instituto Superior de Esquí y Snowboard es reconocido por el Ministerio Provincial de Educación y otorga títulos oficiales reconocidos en todo el país y por la I.S.I.A.

Nivel 1 y 2 se dictan en todos los Centros de montaña que lo soliciten cuando se reúna el cupo mínimo de aspirantes. Los demás niveles se dictan en Catedral y en Chapelco.

En todos los casos los cursantes deberán cumplir con las normas fijadas por el Reglamento Académico.

Consejo Académico:

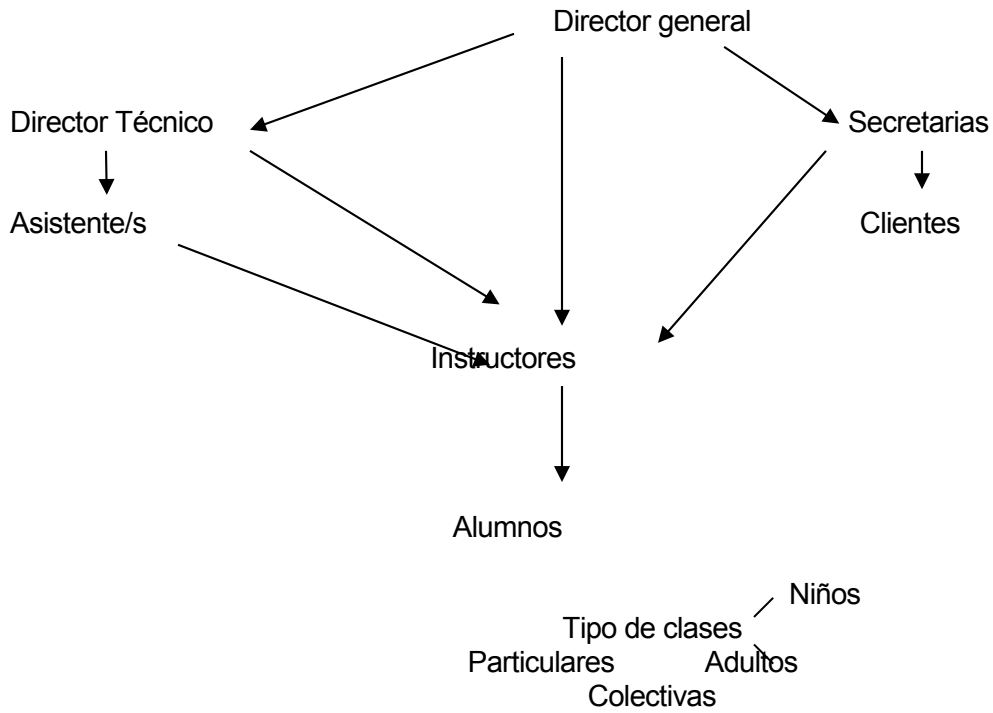
El Consejo Académico es el órgano supremo del I.S.E.S. y está formado por dos representantes de la Comisión Directiva, el Jefe de la Delegación San Martín de los Andes, el Asistente Académico y el Director Académico

Tiene la responsabilidad de delinear los objetivos académicos y de aplicar el Reglamento Académico.

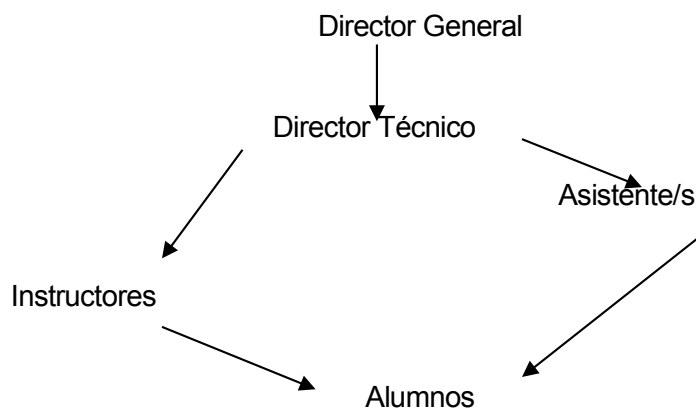
Recibe las solicitudes de excepción y luego de analizarlas, resuelve cada caso en particular.

Organización de Escuelas y Clubes:

Estructura y funcionamiento de una Escuela de Esquí o Snowboard



Estructura y funcionamiento de una Club de Esquí o Snowboard



INTERNATIONAL SKI INSTRUCTORS ASSOCIATION (ISIA)

Es la Asociación Internacional que agrupa a todos los Instructores profesionales de esquí y snowboard miembros de Asociaciones integrantes de la misma.
Solo una organización por país puede ser miembro de ISIA.

Originalmente fue una de las ramas de Interski pero, desde el Congreso ISIA 1999 en República Checa, se independiza y establece sus propios Estatutos, manteniendo con Interski un vínculo horizontal.

Sus objetivos son similares a los de AADIDES y desde el Congreso de España 2000, establece el "Standard mínimo" para los contenidos y duración de los cursos de Instructores que deben dictar las Asociaciones de los diversos países miembros y aquellos que aspiren a serlo, para que puedan ostentar la Estampilla que identifica al Instructor Profesional.

Argentina viene participando en los Congresos anuales desde 1982. La concurrencia a los mismos permite incrementar vínculos con los países donde se desempeñan los Instructores argentinos, promover intercambios y difundir nuestros criterios técnicos, metodológicos, y nuestros cursos de formación de Instructores.

Argentina tuvo el honor de organizar el Congreso ISIA en el año 1990 y en el 2002, junto con "workshops" en la nieve. En los años en que tiene lugar el Interski, la Asamblea ISIA tiene lugar durante el mismo.

Tiene sede en Berna, Suiza.

El gobierno de ISIA está compuesto por:

Asamblea de Delegados
Comité Ejecutivo
Presidencia
Comisiones de trabajo
2 Revisores de Cuentas

La Asamblea de Delegados es la autoridad máxima de ISIA.

Los votos que tiene cada Delegado son proporcionales a la cantidad de Estampillas que cada país adquiere para sus socios, según una escala prefijada.

Durante los Congresos Anuales se tratan temas de interés común a la actividad de los Instructores, los nuevos desarrollos de la industria, etc., políticas de reconocimiento de Títulos, problemas entre países miembros, etc.

Originalmente, ISIA era una rama (círculo de trabajo- subcomité de Instructores y Profesores) de IVS (Asociación Internacional para la Enseñanza del Esquí, que denominamos comúnmente Interski, pues es el evento que esta organiza cada 4 años, pero en 1998, en la Asamblea de Delegados que tuvo lugar en Harrachov en Abril, se aprobaron los Estatutos propios. Hoy es una Organización Asociada. AADIDES es socia de ambas Organizaciones.

INTERSKI

Es la Organización Madre, que propone un intercambio internacional de información técnica, metodológica, general y de conocimiento humano entre los países integrantes, con el objetivo de mejorar los contenidos profesionales.

Organiza un Congreso cada 4 años por la IVS (Asociación Internacional para la Enseñanza del Esquí).

La IVS (AIPES, en sigla en español) asocia a todas las organizaciones dedicadas a la enseñanza del esquí en cualquiera de sus variantes y de manera amateur o profesional, por ejemplo la enseñanza en escuelas de educación general, discapacitados, etc. , y admite mas de una organización por país, mientras no se superpongan los objetivos.

Tiene diversos Círculos de trabajo, y AADIDES es también miembro de INTERTERM, que se ocupa del “idioma técnico común”.

El primer Congreso Interski tuvo lugar en el año 1951 en Austria, con la participación de 9 países. El 17° Congreso que tuvo lugar en Crans Montana, Suiza, en Enero del 2003, con una participación de mas de 36 países y 2000 personas.

En los inicios, se realizaban cada dos años, y en la actualidad, cada cuatro.

Durante el Congreso se realizan numerosas actividades de gran interés para la profesión, como conferencias, grupos de trabajo, comparaciones técnicas y demostraciones de los diferentes países miembros además de la Asamblea, donde se aceptan nuevos miembros, se aprueban los balances y se designa a la sede siguiente.

Uno de los eventos principales es la DEMOSTRACIÓN de los equipos de los países de ISIA, o sea, los Instructores Profesionales.

La participación Argentina en Interski comienza en 1983, con un grupo de observadores, para que, en 1987, en Banff, Canadá, estar presentes con un Equipo de esquí alpino integrado por 10 Demostradores, un Entrenador, un Jefe de Técnica y una representación política para presentar por primera vez la Técnica de Compensación y el Método de Enseñanza Global.

Argentina ha alcanzado en los últimos Interski un altísimo grado de reconocimiento, siendo considerado entre los equipos de mejor nivel.

Los Equipos que representan a Argentina son seleccionados entre los Instructores Nivel 4 y 5 tanto de snowboard como de esquí.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO (F.A.S.A.)

Es la Organización que nuclea a todos los Clubes del país, dedicados a la actividad de montaña, en todas sus variantes, deportivas o recreativas.

Reglamenta, controla y fiscaliza la realización de competencias de ski y snowboard en todas sus variantes.

Representa a las actividades federadas en ella en los Organismos Internacionales pertinentes (ej. Federación Internacional de Ski).

Originalmente, tenía sede en Buenos Aires, y actualmente se encuentra en San Carlos de Bariloche.

Es la responsable de otorgar las licencias a los corredores socios de Clubes afiliados, de su inscripción en competencias Internacionales, de la designación de los Equipos representativos del país y sus entrenadores, entre otras muchas actividades.

Hay una gran comunidad de objetivos generales entre ambas Instituciones, tanto que se podría decir que FASA forma Instructores por vía "indirecta" (corredores que luego se pasan a la enseñanza), mientras que AADIDES forma corredores por esta vía (forma Instructores que forman corredores).

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SKI (F.I.S.)

Es el Organismo Internacional que reúne a las Federaciones Nacionales de los países que participan de las competencias internacionales de este deporte.

Ordena mediante "ranking de puntos" a los corredores de todo el mundo.

Reglamenta, fiscaliza, controla, promueve, etc., las competencias de las diferentes disciplinas que reconoce de ski y snowboard en todo el mundo, designando para ello a Organizaciones de países miembros.

Legisla sobre las reglas a aplicar y sobre los materiales permitidos en las competencias, establece los Rankings y sugiere normas de conducta para los esquiadores en general durante la práctica de las actividades de su competencia (Normas de conducta FIS).

Argentina fue sede, en 1977, del Congreso de la FIS, lo que permitió a la dirigencia de AADIDES entrar en contacto con dirigentes que estaban involucrados en la enseñanza en sus respectivos países, (Huber Fink, de Italia, Kart Gamma, de Suiza, por ejemplo), que redundaron en la eventual inserción internacional de AADIDES.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL

Partimos de la idea de que han variado las concepciones humanas acerca de la vinculación con la montaña, cuando ésta era considerada terreno salvaje y solitario y la relación con la misma no presentaba ningún significado de relevancia social ni jurídica.

En los años del montañismo "heroico" se aceptaba la teoría dogmática del "riesgo consentido". Pero actualmente la montaña es un importante centro de la vida en la que lógicamente se producen con frecuencia problemas de relación humana, convivencia y negocio, los que incumben a la facultad normativa y a la consiguiente aplicación e interpretación de los temas, dentro del ámbito jurídico. (César Pérez de Tudela, Derecho de la montaña, Ed. Desnivel)

Menciona dicho autor con razón que "El que crea una fuente de riesgos tiene el deber jurídico de adoptar todas las medidas para evitar los peligros". Durante mucho tiempo existió la tendencia a considerar el accidente una fatalidad inherente a los riesgos asumidos por la práctica de esa actividad considerada como peligrosa. Pero hoy en día cualquier ciudadano debe y puede garantizarse de la seguridad que se merece.

Como instructores debemos tener en cuenta que los riesgos son generalmente previsibles en relación con las dificultades de la montaña y debemos tener en cuenta las condiciones del terreno a elegir (pista y tipo de nieve), condiciones meteorológicas, aptitudes y equipamiento de los alumnos y toda otra consideración necesaria para garantizar así una mínima seguridad. El instructor debe asegurarse previamente de la capacidad física y psíquica de sus alumnos para responder al desarrollo de la actividad a realizar.

Por todo lo mencionado, debemos extremar los recaudos de idoneidad durante el desarrollo de las clases y cumplir con todas las medidas de seguridad que correspondan, en aras de evitar accidentes y así salvaguardar la salud propia y de la de nuestros alumnos, teniendo presente que en caso de no ser así, podríamos llegar a ser condenados por la justicia.

La Asociación cuenta con un seguro de responsabilidad civil para profesores y cursantes. En cuanto a la responsabilidad penal, la misma es inevitable porque no puede ser exonerada por cláusula contractual alguna. Ello implica que el responsable de la/s persona/s afectada/s en el accidente, no podrá estar exento de ser investigado por la Justicia acerca de la eventual comisión de delitos con motivo del accidente, sea por imprudencia, negligencia, impericia o dolo.

Responsabilidad civil y penal derivada del esquí/snowboard

Art. 1109 del Código Civil: Todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio. Esta obligación es regida por las mismas disposiciones relativas a los delitos del derecho civil.

Art. 1113 del Código Civil: La obligación de él que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren a los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que sirve, o tiene a su cuidado. En los supuestos de daños causados por las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad deberá demostrar que de su parte no hubo culpa, pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quién no debe responder. Si la cosa hubiere sido usada contra su voluntad expresa o presunta del dueño o guardián, no será responsable.

Art. 1114. del Código Civil: El padre y por su muerte o ausencia o incapacidad a la madre son responsables de los daños causados por sus hijos menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos, sean hijos legítimos o naturales.

Art. 1115. del Código Civil: La responsabilidad de los padres cesa cuando el hijo ha sido colocado en un establecimiento de cualquier clase, y se encuentre de una manera permanente bajo la vigilancia y autoridad de otra persona.

Responsabilidad Penal

Art. 84 del Código Penal: Será reprimida con prisión de seis meses a tres años e inhabilitación especial en su caso, por cinco a diez años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, causare a otro la muerte.

Art. 94 del Código Penal: se impondrá prisión de un mes o dos años o multa e inhabilitación especial por uno a cuatro años, al que por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo causare a otro un daño en su cuerpo o en la salud.

Art. 106 del Código Penal: El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en una situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de seis meses a tres años. La pena será de reclusión o prisión de tres a seis años, si a consecuencia del abandono resultare un grave daño en el cuerpo o a la salud de la víctima. Si ocurriere la muerte la pena será de tres a diez años de prisión o reclusión.-

Art. 108. Código Penal: Será reprimido con una multa el que encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años o a una persona herida o inválida o amenazada de un peligro cualquiera, omitiere prestarle el auxilio necesario, cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal o no diere aviso inmediatamente a la autoridad.

Sugerencias

1) Tener en vigencia un seguro en una compañía acreditada que cubra la responsabilidad civil para el caso de daños a los alumnos y a terceros como consecuencia del curso, por montos adecuados. Y en tal caso, conocer bien cuales son los riesgos asegurados para ceñirse a esos términos y tratar de evitar hacer algo que pueda no estar amparado por el seguro.

2) Nunca subestimar la montaña. Esta posible subestimación del riesgo va a ser una de las cuestiones que analizará la Justicia para determinar la posible imputación de imprudencia (falta de diligencia con olvido de las precauciones que para el caso se aconsejan, por ej.: ir por donde no se debía ir), negligencia (omisión de los cuidados que deben ponerse en la actividad, por ej.: no prestar atención a que algún alumno este enfermo o en condiciones inapropiadas para la actividad a desarrollar o con equipamiento claramente insuficiente) o impericia (carencia de los conocimientos adecuados para la actividad a desarrollar) y de tales supuestos emanarán o no las imputaciones de responsabilidad civil o penal.

- 3) Ceñirse estrictamente a las actividades que surgen de los programas y a los eventuales protocolos de seguridad que existan, y si no existen participar activamente para crearlos.
- 4) No realizar las prácticas en lugares inadecuados, sea por el número de gente en el lugar, por el horario, por la dificultad del lugar, falta de seguridad o de patrullaje, etc.
- 5) No exceder en las prácticas el nivel de los alumnos. Dicho nivel debe estar acorde con el del peor alumno de la clase. No hacer LOCURAS.
- 6) Prestar atención antes de comenzar cada actividad, a los alumnos y a sus equipamientos y en caso de duda, disponer que no intervenga de la práctica el que no esté en condiciones debidas hasta tanto sí lo esté.
- 7) Advertir antes de cada práctica a los alumnos en qué va a consistir ésta, el tiempo de duración, solicitarles que los que no se encuentren en condiciones físicas o de equipamiento no las hagan, descartando a quienes a ojos vista no estén en condiciones. Esto hacerlo en voz alta y en presencia de todos para que todos lo escuchen, ya que eventualmente en caso de problemas va a servir para demostrar el grado de responsabilidad del instructor, que se ocupó del tema.
- 8) Hacer saber de la misma manera que en el punto anterior a los alumnos que ellos son responsables por el buen estado y funcionamiento de su equipo (tablas, fijaciones, abrigo, etc), que lo controlen periódicamente y antes de cada salida, haciéndoles saber que si no es así o funcionan mal puede causarles daños. No intervenir personalmente en arreglarlos, por ejemplo no ajustar una fijación.
- 9) No subestimar nunca los riesgos de la montaña, recordando que el instructor es quien dirige la clase, está a cargo de los alumnos y que éstos deben acatar sus directivas, por lo que las mismas deben ser siempre meditadas previamente.
- 10) Recordar que la práctica será siempre más agradable y provechosa para todos si los docentes se muestran interesados en el bienestar de los alumnos, no siendo un dictador que se limita a dar instrucciones e impartir enseñanzas y luego sólo juzgar cómo se cumplen.
- 11) Conocer las normas y recomendaciones internacionales en materia de seguridad (FIS,) y los protocolos y normas de seguridad del centro de ski donde desempeñen la actividad. No va a ser excusa no conocerlas, un instructor no puede desconocerlas y si no lo hace, puede serle imputable culpa por "impericia",
- 12) Transmitir e intercambiar sus experiencias y conocimientos participando activamente a efectos de que sirvan a su vez para crear y mejorar los protocolos de seguridad y consecuentemente, repercutan en el mejoramiento de la actividad.

NORMAS DE CONDUCTA FIS

Es obligación de cada instructor o cursante aplicar y transmitir a sus alumnos las Normas FIS durante el dictado de clases o al esquiar/surfear libremente.

Normas FIS. Preámbulo: El esquí y el snowboard son deportes y como tales implican ciertos riesgos y responsabilidades civiles y penales.-

Decálogo:

- 1.- **Respeto por los otros:** Todo esquiador o snowboardista debe comportarse de manera tal de que no ocasione peligro o perjuicio a otro.
2. - **Control de la velocidad y del comportamiento:** Todo esquiador o snowboardista debe adaptar su velocidad y su forma de esquiar a su capacidad personal, al igual que a las condiciones climáticas y del terreno.
3. - **Control de la dirección:** El esquiador o snowboardista que avanza desde arriba, cuya posición dominante la permite escoger una trayectoria, debe prever una dirección que no ponga en peligro al esquiador que va más abajo.
4. - **Sobrepaso:** Está permitido sobrepasar a otro esquiador o snowboardista por arriba, por abajo, por la derecha, o por la izquierda de su línea de marcha, pero siempre dejando un margen lo suficientemente amplio, para permitir al sobrepasado sus giros.
5. - **Deberes de un esquiador o snowboardista al cruzar una pista:** Todo esquiador o snowboardista que entra a una pista o atraviesa un terreno de entrenamiento (para competencias) debe asegurarse mirando hacia arriba y hacia abajo que puede hacerlo. Idéntica precaución debe tomar después de cada detención.
6. - **Interrupción del descenso y detenciones:** Todo esquiador o snowboardista debe evitar detenciones innecesarias sobre las pistas y especialmente en los pasajes angostos sin visibilidad. En caso de caída el esquiador o snowboardista debe procurar despejar la pista lo más rápido posible.
7. - **Subida:** El esquiador o snowboardista que sube solo puede utilizar el costado de la pista y debe abandonar la misma en caso de mala visibilidad. Lo mismo rige para el esquiador que desciende a pie.
8. - **Respeto por la señalización:** Todo esquiador o snowboardista debe ser respetuoso de las señales.
- 9.- **Conducta en caso de accidente:** En caso de accidente todos tienen la obligación de auxiliar al accidentado.
10. - **Identificación:** Toda persona testigo o parte responsable o no de un accidente debe identificarse ante las autoridades competentes.

